

Una vez firme esta sentencia, COMUNÍQUESE al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos originales para su debida notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª LAYLA LAMJAHDI ABDELKADER, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 12 de marzo de 2012.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 1**

PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN HIPOTECARIA
25/2011

E D I C T O

795.- D.ª MARÍA JOSÉ MORENO POVEDANO, Secretaria judicial del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla.

HAGO SABER: se ha señalado para el próximo día 30 de mayo de 2.012 a las 10:00 horas, la subasta del siguiente bien inmueble:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, libro 499, tomo 500, folio 145, finca 27.106, inscripción 4ª, sito en la C/. General Villalba, Edificio Aurea nº 35, Portal 1, 2ª C de esta ciudad.

El valor de tasación de los bienes es el siguiente: 82.459,88 euros.

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán los establecidos en los artículos 668 y siguientes de la L.E.C., sin perjuicio de la aplicación supletoria del artículo 647, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 655 de la L.E.C.:

Primero.- Los licitadores deberán identificarse de forma suficiente y declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Segundo.- Para tomar parte en la subasta, y a excepción del ejecutante, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, o de haber prestado aval bancario, por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

Tercero.- Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la Oficina judicial sede del órgano de ejecución.

Cuarto.- Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Quinto.- Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Sexto.- Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

Dado en Melilla a 15 de febrero de 2012. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL
595/2011

796.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000595/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa MUSTAPHA EL BAHRI Y D. HUSSEIN EL YACOUBI sobre